



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Consejo Superior Universitario

Resolución N° 127/2017

Acta: 631

Fecha: 03/05/2017

Por la cual se aprueba la creación de la Red Académica en la Universidad Nacional del Este.

Ciudad del Este, 03 de mayo del 2017.-

Visto: El Memorando N° 038/2017, presentado por la Directora Académica del Rectorado, en la que eleva la propuesta de la creación de la Red Académica de la Universidad Nacional del Este, “y”

Considerando: Que, el mencionado proyecto fue derivado a las comisiones de Asuntos Académicos; y Legales y Reglamentarios, para su estudio y dictamen.

Que, el Dictamen N° 05/2017 de la Comisión de Asuntos Académicos dictamina su aprobación con la siguiente sugerencia: *en el Art. 15° del Proyecto, se recomienda que los gastos sean distribuidos con equidad de modo a asegurar la participación de las unidades académicas.*

Que, el Consejo Superior Universitario aprobò el dictamen elevado por la citada comisión.

Por tanto,

**En uso de sus atribuciones legales
El Consejo Superior Universitario,
de la Universidad Nacional del Este
RESUELVE**

Art. 1° **APROBAR** la creación de la Red Académica de la Universidad Nacional del Este, cuyo proyecto forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, archivar.-

Dr. Julio César Meaurio Leiva
Secretario – CSU



Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González
Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Consejo Superior Universitario

PROYECTO DE CREACIÓN DE LA RED ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (RAUNE)

1. JUSTIFICACIÓN

La Ley N° 4995/13 "de Educación Superior" en su Artículo 22 y 23 define a las universidades como instituciones de educación superior que abarcan una multiplicidad de áreas específicas del saber en el cumplimiento de su misión de investigación, enseñanza, formación y capacitación profesional, extensión y servicio a la comunidad.

En este contexto, la Universidad Nacional del Este, se encuentra en un proceso de fortalecimiento del Área de Gestión Académica, en atención a su compromiso social en la formación de recursos humanos altamente calificados, que respondan a las necesidades de la realidad regional, nacional e internacional.

A fin de dinamizar los distintos procesos implicados en la Gestión Académica, se propone la creación de la Red Académica de la UNE.

La Red Académica de la UNE, se constituirá en un espacio para compartir información relevante y actualizada sobre recursos didácticos, ambientes y comunidades educativas, que propicie y facilite el proceso de comunicación e interacción entre las Unidades Académicas, mediante la participación activa y creativa de toda la comunidad educativa.

A través de la Red Académica de la UNE se propiciará la integración de los procesos de Gestión de Calidad, institucional y de carreras, mediante la permanente interacción de sus miembros, a través del apoyo y la cooperación mutua, con el fin de fortalecer la Gestión Académica.

REGLAMENTO DE RAUNE

CAPÍTULO I: De los fines de la RAUNE

ARTÍCULO 1º: Serán fines de la RAUNE:

- a) Promover, generar, y difundir estrategias para una Gestión Académica eficaz y eficiente, con el objetivo de fortalecer la docencia.
- b) Promover el desarrollo de espacios para el análisis y reflexión respecto a los procesos de autoevaluación y evaluación institucional y de carreras, que posibiliten la mejora permanente en el área de gestión académica.
- c) Propiciar entre las unidades académicas que la conforman, relaciones de solidaridad y cooperación para el fortalecimiento de las políticas de gestión académica.
- d) Generar espacios en los que se comparten informaciones relevantes y actualizadas sobre los nuevos paradigmas de la educación superior.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Consejo Superior Universitario

- e) Animar y facilitar el proceso de comunicación e interacción entre los diferentes estamentos mediante la participación activa y creativa de toda la comunidad educativa.
- f) Aprovechar las fortalezas que ofrecen las unidades académicas.
- g) Proponer y realizar capacitaciones en forma permanente para responder a las exigencias de calidad, dirigidas a docentes a fin de coadyuvar en su desempeño.
- h) Proponer al Consejo Superior Universitario, acciones de articulación con otras redes e instituciones públicas o privadas, a nivel regional, nacional e internacional con el fin de recibir cooperación y brindar servicios.

CAPÍTULO II: De los miembros de la RAUNE

ARTÍCULO 2º: Serán miembros de la RAUNE, las facultades y las escuelas superiores de educación de la Universidad Nacional del Este que manifiesten expresamente, mediante resolución de la autoridad competente, su voluntad de integrar este espacio institucional. Las unidades académicas miembros, designarán un representante titular y uno suplente que participará de las reuniones de la RAUNE.

ARTÍCULO 3º: La RAUNE se reunirá en Plenaria, cada tres meses en sesión ordinaria convocada por el Coordinador Ejecutivo, también podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por la Comisión Ejecutiva o a pedido de, al menos, un tercio de sus miembros.

ARTÍCULO 4º: Para poder sesionar, la Plenaria requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán aprobados por la mayoría simple de los presentes.

CAPÍTULO III: De las funciones del Plenario de la RAUNE:

ARTÍCULO 5º: Son funciones del Plenario de la RAUNE:

- a) Elaborar su reglamento de funcionamiento interno.
- b) Establecer los objetivos específicos.
- c) Elaborar el plan de actividades que se someterá a consideración del Consejo Superior Universitario, para su aprobación.
- d) Elegir anualmente a los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- e) Conformar comisiones específicas entre sus miembros.
- f) Elevar a consideración del Consejo Superior Universitario, el informe semestral de las actividades.
- g) Observar el cumplimiento de los objetivos de la Red.
- h) Otras cuestiones no previstas y que sean pertinentes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Consejo Superior Universitario

CAPÍTULO IV: De la Comisión Ejecutiva de la RAUNE:

- ARTÍCULO 6°:** El plenario elegirá a los integrantes de la Comisión Ejecutiva, la que estará constituida por: Un Coordinador Ejecutivo, Un Coordinador Suplente, Un Secretario de Actas, un Tesorero y un Vocal.
- ARTÍCULO 7°:** Los integrantes de la Comisión Ejecutiva serán elegidos individualmente por mayoría simple en plenario.
- ARTÍCULO 8°:** Los miembros de la Comisión Ejecutiva permanecerán en sus funciones durante un año, con posibilidad de ser reelectos por igual periodo.
- ARTÍCULO 9°:** La Comisión Ejecutiva requerirá de la presencia de la mitad más uno de los miembros para sesionar, incluyendo al coordinador. Los acuerdos serán tomados preferentemente por consenso. De no ser posible, se aprobarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate, definirá el coordinador.
- ARTÍCULO 10°:** La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria como mínimo tres veces al año; pudiendo hacerlo de manera extraordinaria cuando la urgencia del tema así lo requiera. En ambos casos deberá ponerlo a conocimiento del Consejo Superior Universitario.
- ARTÍCULO 11°:** En cada reunión ordinaria se establecerá la fecha de la próxima reunión. Las reuniones extraordinarias de la Comisión Ejecutiva, serán convocadas por el coordinador cuando la naturaleza del tema lo amerite o cuando sean requeridas por, al menos, tres de sus integrantes. Dicha convocatoria deberá realizarse con una antelación de por lo menos, siete días corridos, enviando el orden del día.

CAPÍTULO V: De las funciones de la Comisión Ejecutiva:

- ARTÍCULO 12°:** Son funciones de la Comisión Ejecutiva:
- Ejecutar el plan de actividades elaborado por el plenario de la RAUNE.
 - Convocar a sesión extraordinaria del plenario.
 - Elaborar y poner a consideración del plenario la memoria semestral de las actividades.
 - Llevar actas de sus reuniones y de las del plenario.
- ARTÍCULO 13°:** Corresponderá al coordinador de la Comisión Ejecutiva:
- Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Ejecutiva.
 - Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del plenario.
 - Proponer las votaciones y proclamar sus resultados.
 - Actuar como representante de la RAUNE, ante el Consejo Superior Universitario y ante organismos públicos o privados, tanto regionales, nacionales como internacionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Consejo Superior Universitario

CAPÍTULO VI: Del financiamiento de la RAUNE:

ARTÍCULO 15°: Los gastos serán distribuidos con equidad de modo a asegurar la participación de las unidades académicas.

CAPÍTULO VII: De la cooperación con otras Redes e Instituciones.

ARTÍCULO 16°: La Red propiciará la celebración de convenios, contratos, acuerdos, para su fortalecimiento, con redes regionales, nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus objetivos.

